

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO
(EMDUMA- S.A.S.)**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**MÉTODO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA
Nº IP-002-2026**

**OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR
COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA**

**MAICAO, LA GUAJIRA
JUNIO DE 2026**

ANTECEDENTES

A través del Acuerdo Municipal No 007 de abril 24 de 2024, se otorgaron facultades al alcalde municipal de Maicao, para la creación de una sociedad de economía mixta, con el objeto de lograr la ejecución del plan de mantenimiento de soluciones hídricas tradicionales e igualmente el mejoramiento de vías para la zona rural y urbana, así mismo el desarrollo y la renovación urbana, económica y social del municipio.

En ejercicio de dichas facultades el municipio de Maicao, en alianza con el sector privado constituye la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao -EMDUMA- S.A.S, como una Sociedad por Acciones Simplificadas, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, constituida mediante documento privado No. 1 del 18 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Maicao, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2024, con el No. 39553 del Libro IX, como sociedad de economía mixta de carácter comercial, con participación pública mayoritaria del Municipio de Maicao (51%), tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira el 4 de enero de 2026, la cual aplica los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia que no son otros que los de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría General de la República conforme se establece en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, razón adicional para hacer coincidir todos sus procesos y procedimientos al rigor legal que impone el ordenamiento jurídico.

La Empresa tiene por objeto principal encargarse de asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales, el mejoramiento de vías en las zonas rural y urbana, así como el desarrollo, la renovación urbana, económica y social. Para ello, la sociedad podrá desarrollar su objeto social en el ámbito nacional e internacional, y estará facultada para celebrar contratos, convenios, alianzas y acuerdos de cooperación internacional, tanto con entidades públicas como privadas, organismos multilaterales y/o instituciones nacionales y extranjeras. Adicionalmente, la sociedad podrá ejecutar directamente, o a través de terceros, todas las actividades de ejecución, administración, operación, interventoría, consultoría, coordinación, suministro, construcción y mantenimiento que permitan el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas. La sociedad también podrá llevar a cabo la construcción de obras civiles de cualquier tipo, incluidas las asociadas a infraestructura vial, hidráulica, sanitaria, urbana, ambiental, habitacional y de equipamientos públicos o privados. Igualmente, podrá prestar servicios de consultoría e interventoría en cualquier especialidad, ya sea técnica, jurídica, ambiental, social, económica, administrativa, financiera, operativa o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de su objeto.

De conformidad con el Capítulo I, numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, el Gerente se encuentra facultado, para realizar las contrataciones que requiera la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao - EMDUMA S.A.S., para cumplir con los fines y funciones propias de la misma.

El Municipio de Maicao, por medio de la Resolución N° 1487 del 22 de diciembre de 2025, priorizo y aprobó el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, identificado con el código **BPIN 2025444300004**, financiado con recursos del Sistema General de

Regalías SGR; de igual modo, en dicha resolución designo como entidad ejecutora a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO S.A.S.**, en adelante **EMDUMA S.A.S.**, la cual acepto la designación como entidad ejecutora, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

Que, para el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con el Municipio de Maicao a través del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento Nacional de Planeación – DNP en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA” con código BPIN 2025444300004, requiere hacer uso de las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Sociedad, para seleccionar un contratista que permita satisfacer su necesidad

El proyecto tiene como objetivo principal mejorar la funcionalidad y el aprovechamiento del espacio público urbano en el corredor comercial de la Calle 12 del municipio de Maicao, La Guajira, alineándose con el Plan de Desarrollo Municipal “Cumpliendo la palabra”.

EMDUMA S.A.S., en su rol de entidad ejecutora, se encargará de la ejecución total del proceso, incluyendo la gestión administrativa, técnica, financiera, ambiental y jurídica.

Para cumplir con las obligaciones que surgen de la designación como entidad ejecutora, EMDUMA S.A.S. siguiendo las previsiones de su Manual de Contratación y conforme con su naturaleza jurídica, debe adelantar el respectivo proceso de selección del contratista que ejecute las obras requeridas.

Con base a lo anterior, EMDUMA S.A.S., realizo el análisis precontractual como base del acto negocial y para elaborar el presente documento, denominado “Términos de Referencia”, en el cual se establecen formalmente las condiciones de participación en el proceso de los interesados inscritos.

INTRODUCCIÓN

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO, -EMDUMA S.A.S.-, pone a disposición de los interesados los presentes Términos de Referencia, para la selección de un contratista encargado de ejecutar el Contrato de Obra con el siguiente objeto: " MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA ".

La escogencia del futuro Contratista, se realiza a través del método de selección de Invitación pública, conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la empresa **EMDUMA**; como resultado, se celebrará un contrato de Obra, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales.

Los documentos de análisis y requisitos precontractuales y demás documentos técnicos, estarán a disposición en la página web www.emduma.com.

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, el presente método de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los documentos del Proceso en la Entidad o en la página web www.emduma.com, y donde en el evento de conocerse actos contrarios a los principios de la función administrativa, reporten el hecho a la Gerencia de EMDUMA, u oficina de Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el portal de internet www.secretariatransparencia.gov.co/.

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso será a cargo de los interesados y oferentes.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o medio electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección Calle 16 No. 24 -15, Municipio de Maicao, La Guajira, de lunes a sábado en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a las 5:00 p.m. y la dirección electrónica es: contratacion@emduma.com

La comunicación debe contener: (i) el número de Invitación de Contratación; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en el numeral 2.2 y subsiguientes del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a "EMDUMA" por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, solo serán atendidas y aceptadas como recibido para el proceso, por medio físico o electrónico como se detalla en el presente capítulo.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el documento otorgado en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con sus ofertas los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente seleccionado debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS (CUANDO SEA NECESARIO)

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión, según lo señalado en el siguiente link: <http://es.loobiz.com/convertidor/peso-colombiano+dólar-norteamericano>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.7. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.8. RÉGIMEN APLICABLE

Los contratos que celebre la "EMDUMA", se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de "EMDUMA" deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

1.9. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR

El objeto del Proceso de Contratación es **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las obras y actividades necesarias para el mejoramiento de la infraestructura urbana y del espacio público asociado al corredor vial de la Calle 12 del municipio de Maicao, La Guajira.

La intervención se desarrollará sobre el corredor comercial ubicado en la Calle 12 entre carreras 9 y 13 del municipio de Maicao, en un área aproximada de 2.880 m² de espacio público urbano, con el propósito de mejorar su funcionalidad, confort térmico, seguridad, habitabilidad, aprovechamiento y condiciones de uso por parte de comerciantes, compradores, visitantes y transeúntes.

Esto comprende la intervención de espacio público urbano asociado a la infraestructura de transporte local, en tanto se ejecuta sobre un corredor vial urbano con vocación peatonal y comercial; sin embargo, las actividades contractuales se orientan principalmente a la adecuación funcional del entorno, la protección frente a factores de intemperie, la organización del espacio, la mejora de condiciones de permanencia y el fortalecimiento de la dinámica comercial del sector.

En tal sentido, el contratista deberá ejecutar actividades preliminares, localización y replanteo, adecuación inicial de áreas, demolición de elementos existentes cuando corresponda, retiro de sobrantes, manejo y disposición de residuos, así como las demás labores necesarias para preparar el corredor y permitir la correcta ejecución de las obras proyectadas.

Así mismo, deberá realizar las actividades de excavaciones y rellenos requeridas para la conformación de las áreas de intervención y la construcción de los elementos estructurales de soporte, garantizando la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las obras a ejecutar.

El alcance incluye la construcción de estructuras en concreto reforzado, tales como zapatas, pedestales y demás elementos necesarios para el soporte de la infraestructura proyectada, conforme a los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, planos y normas técnicas aplicables.

De igual manera, comprende el suministro e instalación de estructuras metálicas y elementos en acero, incluyendo tubería estructural, platinas, anclajes, tensores, guayas, pernos y demás

componentes necesarios para soportar y fijar adecuadamente la cubierta arquitectónica prevista para el corredor comercial.

El contratista deberá suministrar e instalar la cubierta arquitectónica tipo malla tensada, concebida como infraestructura urbana de protección frente a factores externos de intemperie, especialmente radiación solar, calor extremo y demás condiciones climáticas propias del territorio, con el fin de mejorar las condiciones de confort térmico, seguridad, habitabilidad y permanencia en el espacio público comercial a cielo abierto.

También hace parte del alcance la instalación del sistema de iluminación, mediante luminarias solares LED autónomas y sus componentes de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y a la normatividad aplicable en materia de iluminación, con el propósito de mejorar las condiciones de uso, visibilidad, seguridad y apropiación del corredor.

El contratista deberá ejecutar las actividades de demarcación, señalización y delimitación funcional de espacios, orientadas a organizar el uso del corredor comercial, facilitar la movilidad peatonal, mejorar la lectura del espacio público e incentivar su utilización ordenada por parte de comerciantes, compradores, visitantes y transeúntes.

Cuando la ejecución de las obras lo requiera, el contratista deberá adelantar la reubicación temporal de casetas, elementos o estructuras existentes, procurando minimizar la afectación a los comerciantes, vendedores informales, usuarios y demás actores vinculados al corredor, conforme a la programación aprobada y a las instrucciones de la supervisión o interventoría.

El alcance contractual comprende igualmente la implementación del Plan de Gestión Integral de Obra —PGIO—, incluyendo medidas de manejo ambiental, seguridad en obra, señalización temporal, gestión del riesgo, protección de peatones y comerciantes, manejo de residuos, control de afectaciones, organización de frentes de trabajo y demás acciones necesarias para garantizar una ejecución segura, ordenada y sostenible.

La ejecución deberá incluir el suministro de materiales, mano de obra calificada y no calificada, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, instalación, pruebas, limpieza final, retiro de sobrantes y todas las actividades complementarias necesarias para entregar la infraestructura urbana instalada, funcional y en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, calidad y servicio.

La intervención deberá ejecutarse conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma, normas técnicas aplicables y demás documentos que integren el proceso contractual, garantizando que las obras respondan a la finalidad de mejorar el espacio público urbano asociado al corredor vial peatonal y comercial de la Calle 12.

Finalmente, el contratista deberá entregar el corredor comercial intervenido en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento, contribuyendo al mejoramiento del espacio público, la protección frente a la intemperie, la movilidad peatonal, la permanencia segura, la recuperación urbana, la inclusión productiva y el fortalecimiento de la actividad comercial en el municipio de Maicao.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del presente Proceso de Contratación se identifica hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC— con los códigos que se relacionan en la tabla a continuación, en atención a que el proyecto comprende el mejoramiento de espacio público urbano asociado a infraestructura de transporte, mediante actividades de obra civil, preparación de áreas, construcción de elementos en concreto reforzado, suministro e instalación de estructuras metálicas y cubierta arquitectónica tipo malla tensada, instalación de luminarias solares LED y adecuación funcional del corredor comercial de la Calle 12 del municipio de Maicao.

CODIGO	DESCRIPCION
301115	CONCRETO Y MORTEROS
391116	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
721519	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.485.226.915,56)**, equivalentes a aproximadamente 1419,39 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la vigencia 2026, suma que incluye todos los impuestos, gravámenes y demás costos en que deba incurrirse para la ejecución de la obra.

EMDUMA cuenta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del SPGR, por medio del cual se ampararan las obligaciones que se deriven del contrato a suscribir.

El valor estimado del presupuesto no está sujeto a modificación y ajustes, razón por la cual, EMDUMA, no asume responsabilidad alguna por el uso que el proponente haga de él, para los cálculos de la oferta.

2.4.1. FORMA DE PAGO

EMDUMA hará el desembolso del 100% del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales de obras efectivamente ejecutadas, anexando todos los soportes de ejecución, previa presentación de cuenta de cobro, acreditación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes legales y todos los soportes, previa aprobación por comité técnico. En todo caso, el último giro de mínimo el cinco por ciento (5%) se cancelará una vez se liquide el contrato de obra.

Para que procedan los pagos deben darse los siguientes supuestos:

- Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de

elaboración, las observaciones y/ o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor.

- b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico a color donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
- c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- d) Que se presente la cuenta de cobro y/ o la factura respectiva por parte del contratista.
- e) Si se entregó anticipo, este será amortizado mediante deducciones que se indican en el numeral del Pacto de Anticipo.
- f) Que el Departamento apruebe el desembolso a EMDUMA previa aprobación del informe de ejecución del contrato.

En todo caso el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte de EMDUMA y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EMDUMA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Ei Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 4. Los pagos y giro de anticipo estarán sujetos a los tramites internos que EMDUMA, requiera.

Nota. En los pagos se debe expresar el Paz y Salvo por parte del interventor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)).

2.4.2. PACTO DE ANTICIPO

Se entregará un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se amortizará en deducciones de cada pago realizado al Contratista, en porcentaje igual al indicado previamente.

La entidad realizara el desembolso del anticipo, previo el cumplimiento de las siguientes reglas:

- Que se haya perfeccionado el contrato.
- Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal.
- Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del Contratante.
- Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor.
- Que se presente la certificación por parte del Contratista de la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del Contratista con todos sus soportes.

Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiario la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao S.A.S., en calidad de Contratante.

El costo de la comisión fiduciaria, así como los demás derivados del contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por este.

El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la EMDUMA S.A.S. serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser

remitida al contratante indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la Interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos contractuales para la ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato se ejecutará en la zona urbana del municipio de Maicao, Departamento De La Guajira. De manera precisa, se indica que las obras tendrán lugar en el corredor comercial de la calle 12 entre carreras 9 y 13.

2.7. MÉTODO DE SELECCIÓN

La empresa EMDUMA SAS ha establecido en su Manual De Contratación CINCO (05) Métodos De Selección para escoger al contratista, esto es: Contratación Directa Con Oferta; Contratación Directa Con Oferta; Invitación privada; Invitación Pública y Contratación Por La Naturaleza Del Objeto. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades, obedece entre otros, a dos (2) criterios, el primero en razón a la naturaleza del objeto a contratar y los 4 restantes en razón a la cuantía. Aquellos casos en donde el manual no haya establecido un proceso determinado, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación.

De acuerdo con lo anterior, este proceso, atendiendo su objeto y cuantía, se enmarcaría en el MÉTODO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA, establecida como aquella modalidad mediante la cual EMDUMA S.A.S. adelanta un proceso de selección sin invitación pública ni privada, pero con la solicitud de una o varias ofertas escritas, que le permitan comparar condiciones y seleccionar razonadamente al contratista, dentro de un marco de competencia limitada y controlada. Este método se aplica cuando el valor del contrato se encuentre en el rango mayor a 264 y hasta 2.649 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), como es el caso del proyecto a contratar; Sin embargo, atendiendo que la fecha de realización del presente documento y por ende del proceso de selección de contratista, rige la prohibición de contratación directa establecida en el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, conocida como "Ley de Garantías", conforme lo dispuesto en el Inciso final del Numeral 2 del Manual de Contratación de la Sociedad, se podrá adelantar el proceso mediante el Método de INVITACIÓN PRIVADA.

2.8. COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo al "EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA" EMDUMA, conformará un comité evaluador, a quien le corresponde realizar la verificación y ponderación de Factibilidad de Oferta.

Los miembros evaluadores deben observar una conducta objetiva al momento de evaluar la oferta sin que incida en la decisión afectos personales o de intereses de terceros, su misión se limita a verificar los requisitos exigidos en el proceso de selección.

La valoración de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, y una vez habilitados, se procederá con la ponderación de las ofertas.

EMDUMA, se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y-PREPARACIÓN DE OFERTAS-

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. PROCEDIMIENTO.

EMDUMA, deberá observar el siguiente procedimiento de selección:

- i. **Inscripción en el Registro Interno de Proveedores de EMDUMA:** Los interesados en ofertar en el presente proceso, deberán estar previamente registrados en el Registro Interno de Proveedores.
- ii. **Invitación a manifestar interés:** Los Proveedores del Registro Interno de Proveedores de EMDUMA S.A.S., deberán manifestar interés dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria, para lo cual deberán remitir en físico o al correo electrónico contratacion@emduma.com., atendiendo lo exigido en la Convocatoria de la Invitación Publica.
- iii. **Cronograma de Actividades.** El cronograma que regirá las etapas a desarrollar en el presente proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	PUBLICACIÓN
ACTO DE APERTURA	EL 06 DE JUNIO DE 2026, HASTA LAS 18:00 HORAS	EMDUMA.COM
PRESENTACION DE SUGERENCIAS Y SOLICITUDES DE ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	EL 10 DE JUNIO DE 2026, HASTA LAS 18:00 HORAS	CONTRATACION@EMDUMA.COM
RESPUESTAS, MODIFICACIONES Y APÉNDICES	11 DE JUNIO DEL 2026, HASTA LAS 18:00 HORAS	EMDUMA.COM
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS	DESDE EL 06 AL 13 DE JUNIO DE 2026, HASTA LAS 11:00 HORAS	CALLE 16 N° 24-15 MAICAO, LA GUAJIRA
CIERRE	13 DE JUNIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS	CALLE 16 N° 24-15 MAICAO, LA GUAJIRA
PUBLICACIÓN DE FACTIBILIDAD DE OFERTAS	16 DE JUNIO DE 2026	PÁGINA WEB.
TRASLADO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE OFERTAS	DEL 16 AL 19 DE JUNIO DE 2026	PÁGINA WEB.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE FACTIBILIDAD	22 DE JUNIO DE 2026	PÁGINA WEB
COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	22 DE JUNIO DE 2026	SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO AL GANADOR Ó SE PUBLICARÁ EN LA WEB SEGÚN SEA EL CASO
CELEBRACIÓN DE CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACION	GERENCIA.

- iv. **Suspensión del proceso:** En caso de ser necesario y por razones de oportunidad, conveniencia y legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso, y solo en caso de superarse las circunstancias de hecho y derecho que sustentan la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso, el Gerente General, publicará en la página web de **EMDUMA**, tales actos jurídicos.

Cuando lo estime conveniente y con ocasión de las observaciones presentadas al documento de invitación privada, **EMDUMA**, podrá modificar la misma mediante Adendas, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma; modificación que, en todo caso, no podrá efectuarse dentro del término de un días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

CAPÍTULO II PREPARACIÓN DE OFERTA

2.2. INSTRUCCIONES DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

2.2.1. Consulta de Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia podrán ser consultados y descargado a partir de la fecha y hora fijada en el cronograma de actividades y hasta la fecha de cierre del mismo, en la página web de EMDUMA, en el enlace que se envíe a los participantes.

2.2.2. Lugar y Fecha Límite de Entrega de Ofertas.

La Invitación Privada, se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma adoptado para el presente proceso, así mismo para la fecha y hora de cierre, los interesados deberán allegar en físico la oferta que contenga todos los requisitos habilitantes y de puntaje.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el gerente o cuando así lo soliciten las dos terceras partes de las personas que se hayan manifestado algún interés para el presente proceso.

Los oferentes deben presentar en físico un único sobre que contenga la oferta técnica, económica, contentiva de todos los requisitos de la invitación. Las ofertas, deben ser entregadas en la calle 16 N° 24-06 Maicao, La Guajira, al momento de la entrega firmará un acta en constancia de la entrega.

La propuesta debe responder a cada uno de los requisitos solicitados en los términos de referencia, el comité evaluador hará una verificación simple del cumplimiento de los requisitos, en caso de que los aporte en su totalidad, procederá con la evaluación de la oferta, en caso contrario la rechaza de pleno y no será tenida en cuenta en la competencia.

Todos los defectos de los requisitos aportados pueden ser saneados, corregidos, completados, con fecha antelación al cierre.

Los requisitos que asignan puntaje no serán saneados, corregidos o completados, pero sí podrán ser aclarados sin adjuntar un nuevo documento que amplíe el contenido del aportado.

EMDUMA, mantendrá la confidencialidad y la autenticidad de las ofertas de quienes participen en el proceso de selección, hasta tanto se conozca el estudio de Factibilidad de Ofertas, el cual será puesto a disposición de los interesados por el término de tres (03) días hábiles para que hagan observaciones.

Los oferentes deberán presentar la oferta en un único sobre que contenga la oferta técnica económica y demás requisitos habilitantes y de ponderación. Durante el proceso de Factibilidad los oferentes no tendrán información de los oferentes que estén participando en el proceso de selección, ni tendrán conocimiento de las personas responsables de realizar la verificación de factibilidad.

2.2.3. Número Mínimo y Máximo de Participantes.

El número máximo de participantes será de cinco (05) participantes. No obstante, cuando solo se presente una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios establecidos en los Términos de Referencia, ésta será seleccionada.

2.2.4. Aclaración de Términos de Referencia y de Revisión y Asignación de Riesgos

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de esta Invitación Privada y de garantizar la consecución de los resultados esperados, EMDUMA, comunicará a los interesados la Matriz de Riesgos, para que los inscritos formulen observaciones, inquietudes, precisar el contenido y alcance del Términos de Referencia.

Revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación puesta en conocimiento de los interesados desde la publicación de la lista de inscritos y previo al plazo de presentación de ofertas; con el fin de establecer su distribución definitiva, y los daños potenciales que puedan surgir por un hecho presente o un evento futuro, que genere pérdidas o bienestar en el desarrollo del contrato, lo que conlleva a que se implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

De acuerdo con las observaciones formuladas al contenido de los términos o referentes a los riesgos ENDUMA dará respuesta y modificará la matriz de riesgo en caso de considerarlo pertinente.

Cuando se estime conveniente, EMDUMA, efectuará las modificaciones pertinentes en los términos de referencia, y prorrogará, si fuere necesario, el plazo para presentar ofertas.

Así las cosas, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato; igualmente deberá calcular los costos de estos imprevistos, proveerse de los seguros pertinentes, toda vez que el restablecimiento económico solo procede cuando se está frente a un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el patrimonio del contratista y las causas no le sean imputable al mismo, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil.

De la aclaración de términos de referencia y revisión de la asignación de riesgos, se dejará constancia de las preguntas de los interesados; de las respuestas dadas por EMDUMA.

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados, serán incluidos en una nueva matriz de riesgos; en caso de no presentarse observaciones por parte

de los interesados, este no tendrá derecho a reclamaciones por esta índole con posterioridad a la celebración del contrato y se entenderán como aceptados.

2.2.5. Presentación de Propuestas

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en estos términos de referencia. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

El oferente deberá presentar su propuesta en físico, en forma completa, que responda a los requisitos solicitados en los Términos de Referencia. Se presentarán los documentos jurídicos, de experiencia, técnicos, financieros y económicos solicitados.

NOTA. Para tener en cuenta:

- Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al proceso de selección en la página web de EMDUMA, además de presentar todos los formatos y anexos que hacen parte de la oferta.
- Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las Adendas o aclaraciones a los Términos de Referencia que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta o que sean a criterio del proponente.
- Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, especificando en el archivo cargado que se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige.
- EMDUMA, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso, ni tampoco accederá a concesiones para recibir propuesta por otro medio al señalado en la presente bases de contratación.

2.2.6. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y adjuntar todas las condiciones requeridas en el presente Términos de Referencia.

2.2.7. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Términos de Referencia. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.2.8. Validez De Las Propuesta.

La propuesta deberá tener validez mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha límite de prevista para la recepción de estas.

2.2.9. Reserva Durante El Proceso De Evaluación.

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que EMDUMA, mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de efectuar la factibilidad de Ofertas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que EMDUMA, comunique a los primeros que el análisis de factibilidad se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes. La entidad habilitará la publicación de las ofertas con la publicación del estudio de factibilidad.

2.2.10. Evaluación de las Ofertas.

Una vez efectuado el cierre del proceso, y dentro del término señalado en el Cronograma, EMDUMA, a través del Comité Evaluador designado, realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes y procederá a la Calificación de las Oferta habilitadas.

La Evaluación de las propuestas técnicas se efectuará de acuerdo con lo señalado con los términos de referencia y el Manual de contratación de EMDUMA.

2.2.11. Declaratoria de Desierta.

EMDUMA, podrá declarar de desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Términos de Referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno los proponentes. EMDUMA Podrá seleccionar las demás ofertas en el orden de elegibilidad, con el propósito que el proceso no se declare de desierto; (d) el representante legal de EMDUMA, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

2.2.12. Saneamiento de Documentos de la Oferta.

De conformidad con lo señalado por el manual de contratación, EMDUMA, podrá requerir el saneamiento de la oferta; en dicho caso, los oferentes los soportes de la oferta relativos a requisitos habilitantes. Los oferentes no podrán sanear requisitos que no aparezcan en la oferta, el saneamiento debe entenderse como falencias de los documentos existentes en la oferta al momento del cierre de tal suerte que no puede completar la oferta o cambiar documentación.

Los requisitos de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior deberán ser solicitados por EMDUMA Y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la factibilidad de ofertas. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación de requisitos habilitantes durante el plazo fijado en el cronograma. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes no podrán sanear los requisitos ponderables.

2.2.13. Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.2.14. Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizado los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

2.2.15. Adendas.

EMDUMA, deberá efectuar las modificaciones o aclaraciones que considere necesarias a los términos de referencia, mediante Adendas y en caso de ser necesario, prorrogará por un término suficiente, la fecha de cierre para recibir propuestas, a fin de que los interesados realicen los ajustes a que haya lugar en los términos previstos en el Manual de Contratación.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas, numeradas consecutivamente, que formarán pre integral de los presentes Términos de Referencia. Todas las Adendas serán publicadas en la página web en los documentos del proceso.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente los términos de referencia formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidos.

Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

Es entendido que los términos de referencia y las Adendas se complementan entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válido para las condiciones de del proceso de Invitación Privada.

Podrán expedirse Apéndices después del cierre para modificación del cronograma

2.2.16. Causales de Rechazo de las Propuestas.

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables. EMDUMA por intermedio del Comité Evaluador, rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma invitación pública o privada.
3. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios haga parte de más de una oferta o tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios que formalmente haya presentado propuesta, para una misma invitación.
4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita en los numerales 2 y 3 que anteceden la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
5. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
7. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en el numeral 2.2.13. de los Términos de Referencia.
9. Cuando la propuesta sea presentada por personas sin capacidad jurídica, técnica, financiera o económica.
10. Exceder el presupuesto oficial, o exceder el valor unitario de alguno de los ítems establecido en el presupuesto oficial.
11. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras, y no estén refrendados por el Representante Legal, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

12. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
13. La presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí mismo o por su condición de socio directa o indirecta o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, en cuyo caso se rechazarán las ofertas.
14. No entregar la póliza de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta.
15. Cuando no ajuste el amparo de la póliza de seriedad de la oferta u otro error, habiéndose requerido por EMDUMA.
16. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal emitido por la contraloría General de la República.
17. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
18. Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como habilitantes o aquellos que habiéndose solicitado no se alleguen dentro del término señalado en el cronograma de actividades.
19. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
20. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
21. No se aceptarán propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.
22. No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas.
23. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por EMDUMA.
24. Las demás previstas en la ley.

2.2.17. De la Adjudicación.

La adjudicación se realizará de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad, a través de acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno.

2.2.18. Expedición del Acto Administrativo de Selección.

EMDUMA, procederá a expedir debidamente motivado, el Acto Administrativo de Selección de Oferente y ordenar la celebración de un contrato de obra civil.

La notificación del acto se entiende surtida el día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de selección en la página web de EMDUMA.

En desarrollo del principio de publicidad, EMDUMA publicará los documentos relacionados con la actividad contractual en el SECOP II.

2.2.19. Revocatoria Del Acto Administrativo De Selección.

Por regla general, el acto administrativo de selección es irrevocable y obliga a EMDUMA y al seleccionado. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado en los siguientes casos:

Una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En estos casos EMDUMA, podrá celebrar contrato con el segundo en el orden de elegibilidad, o adelantar otro proceso de selección, lo que estime el gerente, para lo cual no requerirá justificación alguna.

2.2.20. Plazo Para La Firma Y Legalización Del Contrato.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término que se indica en el cronograma y remitirá a EMDUMA, las garantías establecidas en la minuta del contrato, para la aprobación por parte de la entidad contratante.

2.2.21. Impuestos, Tasas Y Contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

TÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

CAPITULO I GENERALIDADES

3.1. GENERALIDADES

EMDUMA, solicita la presentación de ofertas de personas naturales, jurídicas individualmente y/o en forma plural, para que previo un proceso de selección conforme a los lineamientos del derecho privado se contrate el: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, el proponente deberá examinar los términos de referencia, los cuales constituyen una obligatoriedad en caso de que le sea adjudicado el contrato. La propuesta que presente el oferente deberá ceñirse a todos y cada uno de los aspectos de estos Términos de Referencia, para poder ser tomada en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

Calidades Generales Exigidas.

El interesado deberá presentar ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar. Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para proponer o contratar, consagradas en disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución de los contratos o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación a las siguientes reglas:

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

CAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.2. VERIFICACIÓN.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los presentes Términos de Referencia, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

El Comité Evaluador, realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos Términos de Referencia en concordancia con lo indicado en los presentes documentos.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, esta incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES

3.3.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales b) personas jurídicas nacionales.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales: Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en estos Términos de Referencia, al igual que lo establecido en el manual de contratación de EMDUMA. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto. Cuando exista inconsistencia entre la información del RUP y la aportada en la oferta se le dará el trato de información inexacta.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como

refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos Términos de Referencia, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos Términos de Referencia la persona natural o jurídica deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita a EMDUMA, verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, toda vez que el RUP no registra objetos.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos Términos de Referencia, que no se hallare contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

EMDUMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Términos de Referencia.

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

3.3.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Formato 1).

El proponente debe presentar el Formato 1 -Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero civil o ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por Consejo Profesional Nacional de Ingenierías, actualizado y vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería citada, la oferta debe ser avalada por un Ingeniero civil o uno ambiental, para lo cual debe adjuntar copia de la expedido por Consejo Profesional Nacional de Ingeniería actualizado vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. No se acepta el abono de la oferta cuando el oferente es persona natural o cuando un integrante del oferente plural ostenta la calidad de persona natural.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 - Carta de presentación de la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la oferta y del Profesional que la Avala, al igual que copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con el correspondiente Certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente. Cuando el proponente o su representante tengan la condición de Profesional Requerido Para Avalar La Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/ o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.3.1.1.2. Acreditación de la Existencia y la Representación Legal.

Persona Natural

Si el Proponente es una Persona Natural Nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Persona Jurídica

Si el Proponente es una Persona Jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante:

I. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Métodos de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Método de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en los Términos de Referencia.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para obligarse en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el hecho de no aportar la misma, una vez solicitada por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Entidades Estatales

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del método de selección. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (02) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Proponentes Plurales (Formato 2: Formato 2a -Formato 2b)

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2-Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A-Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B-Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 - Conformación de proponente plural" ("Formato 2A-Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B-Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/ o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto, carecerá de efecto.
Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Durante la Etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de EMDUMA.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar tales exigencias, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

3.3.1.1.3. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales. (Formato 3).

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL deberá adjuntar certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses (según anexo).

En el caso de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar una Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se Certifique el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos (según anexo).

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.3.1.1.4. Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de Responsabilidad Fiscal, REDAM y Medidas Correctivas

En cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ley 1238 de 2008, el Estatuto Anticorrupción, el Decreto-Legislativo 019 de 2012, la Circular 05 del 25 de Febrero de 2008, los Oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Judicial, Certificado de NO tener medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, y certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal se deben aportar los documentos de cada uno de sus miembros.

Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso de las medidas correctivas, en caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor:

- 1.-Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- 2.-Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- 3.-Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4.-Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- 5.-Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal se deben aportar los documentos respecto de cada uno de sus integrantes.

3.3.1.1.5. Fotocopia del Registro Único Tributario.

Presentar copia del Registro Único Tributario.

En caso de tener la calidad de Autoretenedor, deberá presentar junto a su propuesta, el acto administrativo que determina tal condición.

3.3.1.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán presentar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, certificado que deberá atender las siguientes precisiones:

El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Para el Registro, actualización, renovación del RUP, se dará aplicabilidad a las disposiciones legales que para tales efectos contiene el Manual de Contratación de EMDUMA.

Las personas naturales y jurídicas nacionales, interesadas en participar en Procesos de Selección convocados por EMDUMA, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

EMDUMA, a través de la información que verifica y certifican las Cámaras de Comercio, validará los siguientes requisitos habilitantes:

- **Experiencia** - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que

ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- **Capacidad Financiera** - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
 - Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total.
 - Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre los gastos de intereses.
 - Patrimonio: Activo Total menos el Pasivo Total
 - Capital de Trabajo: Activo Corriente menos el Pasivo Corriente
- **Capacidad Organizacional** - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
 - Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida entre el patrimonio.
 - Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida entre el activo total.

3.3.1.1.7. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y no presentar sanción o multa de la persona (natural o jurídica) para contratar con el estado.

El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos o socios, en caso de las personas jurídicas), mediante un escrito anexo a la propuesta (formato 4) que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan multas de conformidad al nuevo código de Policía.

3.3.1.1.8. Compromiso Anticorrupción. (Formato 5)

Los Proponentes de ben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.3.1.1.9. Garantías

El proponente en el presente proceso debe constituir las siguientes pólizas.

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Maicao S.A.S., identificada con NIT. 901.877.022-4
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante.

	El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	Tres (3) Meses contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten el criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten el criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas¹.
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, se devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por la Empresa, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
 - Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
 - Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
 - Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
 - Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y de MiPymes en el sistema de compras públicas.

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres para acceder al criterio diferencial habilitante

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad para acceder al criterio diferencial habilitante

Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales y del puntaje adicional previstos en este pliego, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, esto es: i) persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal; ii) persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso; iii) persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a personas con discapacidad y tales derechos de propiedad hayan permanecido por al menos el último año anterior al cierre del proceso; o iv) persona jurídica que tenga vinculado laboralmente al menos un directivo con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La acreditación se realizará con los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado, según el supuesto aplicable. Todas las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso. Cuando se aporten documentos que contengan datos sensibles, el proponente deberá anexar la autorización previa, expresa e informada para su tratamiento, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Acreditación de la condición de Mipyme Nacional para acceder al criterio diferencial habilitante

Para los efectos, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y se acreditara con el Registro Único de Proponentes vigente.

B. Garantía de Cumplimiento

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION DE LAS OBRAS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS

INDEMNIZACIONES LABORALES	CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SU CONTRATISTA. TAMBIÉN LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO	200 SMMLV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

3.4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA. (Formato 6)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 6 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados posteriormente, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

3.4.1.1. Experiencia General del Proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia general hasta con cinco (5) contratos terminados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados individualmente o como integrante de consorcio o unión temporal, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas correspondan o incluyan la construcción, adecuación, rehabilitación, recuperación, mejoramiento o intervención de espacio público urbano, infraestructura urbana, corredores peatonales, andenes, plazas, plazoletas, parques, parques lineales, corredores comerciales, urbanismo, mobiliario urbano, iluminación exterior, cubiertas urbanas, estructuras metálicas asociadas a espacio público o infraestructura complementaria relacionada con la movilidad peatonal.

Para efectos de la acreditación de experiencia, también se aceptarán contratos de construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento o intervención de vías urbanas, siempre que dentro de su alcance, obligaciones, cantidades de obra o actividades efectivamente ejecutadas se acredite la construcción o intervención de componentes de espacio público urbano, tales como andenes, bordillos, sardineles, zonas peatonales, plazoletas, urbanismo, mobiliario urbano, iluminación exterior, demarcación, señalización peatonal, accesibilidad, corredores comerciales o infraestructura complementaria asociada a la movilidad peatonal, siempre que la sumatoria del valor acreditado en las experiencias respecto de las actividades indicadas para validar la

experiencia, sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

La experiencia será verificada con base en el objeto contractual, alcance, obligaciones, certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de recibo final, actas de liquidación, presupuestos ejecutados, cantidades de obra, documentos equivalentes o cualquier otro soporte idóneo que permita establecer que el contrato acreditado guarda relación material con el objeto a contratar. En consecuencia, la entidad no se limitará exclusivamente a la denominación formal del contrato, sino que podrá verificar las actividades efectivamente ejecutadas y su correspondencia con el mejoramiento de espacio público urbano e infraestructura asociada a movilidad peatonal.

No se considerará suficiente, por sí sola, la experiencia que corresponda exclusivamente a construcción, pavimentación, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de calzadas vehiculares, carreteras, vías rurales, vías terciarias o infraestructura vial de tránsito automotor, cuando no se acrediten componentes de espacio público urbano, urbanismo, andenes, zonas peatonales, mobiliario urbano, iluminación exterior o infraestructura complementaria relacionada con la movilidad peatonal y el uso ciudadano del espacio público.

Cuando la experiencia haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y/o alcance ejecutado por el proponente de acuerdo con su porcentaje de participación en la estructura plural, salvo que los documentos soporte permitan identificar de manera específica las actividades ejecutadas directamente por el integrante que acredita la experiencia.

Los contratos aportados deberán permitir verificar que el proponente cuenta con capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar obras de mejoramiento de infraestructura urbana y espacio público asociado a corredor vial peatonal y comercial, en condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables.

Las experiencias aportadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- A. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, de acuerdo con las reglas contenidas en este documento.
- B. El proponente podrá acreditar la experiencia teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Valor en SMMLV De Presupuesto Oficial	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1419,39	De 1 hasta 2	75%
	De 3 hasta 4	120%
	Hasta 5	150%

- C. Deben ser contratos terminados y/o liquidados.
- D. Deben estar identificados cada uno con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el registro único de proponentes con mínimo seis (6) de los códigos que a continuación se indican:

CODIGO	DESCRIPCION
301115	CONCRETO Y MORTEROS
391116	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

721411	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
721519	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO

3.4.1.2. Experiencia Específica

Con los mismos contratos aportados como experiencia general, el proponente deberá acreditar, la experiencia específica de la siguiente forma:

- A. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- B. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar dentro de su alcance y/o actividades desarrolladas la instalación alumbrado público solar en postes metálicos, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes deberá ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del Ítem 6.1 del Presupuesto Oficial, expresado también en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

3.4.1.3. Reglas Comunes a los Contratos.

EMDUMA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: **i)** uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; **ii)** los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y **iii)** sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, su porcentaje deberá ser el inferior en la estructura plural.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia general solicitada y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- E. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- H. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar en forma adicional los documentos que se describen a continuación:
- ✓ Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 - ✓ Copia de la declaración del impuesto a las ventas IV A del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de oferente plural, correspondiente al período de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato en caso de que aplique
 - ✓ Licencia de construcción, cuando la obra fue ejecutada en área urbana.
 - ✓ Copia del Contrato celebrado entre particulares.
- I. Los contratos deben estar relacionados en el Formato 6 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato- Relación de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

El Proponente que NO CUMPLA con el Requisito de Experiencia exigida quedará INHABILITADO en el proceso.

3.4.1.4. Información a acreditar con la Experiencia

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral subsiguiente de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/ o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/ o recibo final, liquidación, o acta final, a menos que de los documentos del numeral subsiguiente de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

3.4.1.5. Documentos Con Los Que Puede Acreditar La Experiencia

Cuando la Empresa requiera verificar información adicional a la consignada en el RUP, los participantes deben aportar uno o algunos de los siguientes documentos para que esta pueda verificar en forma directa la acreditación de la experiencia

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Los oferentes deberán aportar el acto administrativo donde se autorizó la cesión. No será tomada en cuenta la cesión entre particulares.

3.5. ASPECTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

3.5.1. Capacidad Financiera y organizacional

Los proponentes deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con lo requerido. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Empresa, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje.

Se realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con la información financiera que repose en dicho documento y que este en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el Proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el respectivo Registro Único de Proponentes.

Para medir la capacidad financiera y organizacional la Empresa ha establecido, de acuerdo con el análisis del sector, los siguientes índices:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1,1
Índice de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual 0,70
Razón De Cobertura De Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 50% del P.O.
Rentabilidad Del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad Del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual 0,01

Para el cálculo de los indicadores cuando el oferente sea plural, se utilizará el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indeterminado. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso de que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

3.5.2. Oferta Económica

El proponente deberá presentar la Oferta Económica de acuerdo con el Presupuesto Oficial publicado por EMDUMA; adicionalmente deberá anexar la descripción de los Análisis de Precios Unitarios e incluir, además, el análisis correspondiente al AIU. La documentación deberá aportarse en la oferta, en físico y en archivos magnéticos. En caso de existir diferencia entre el magnético y el físico, prevalecerá el físico.

3.5.3. Estudio de Sector

ENDUMA ha realizado un estudio en el sector que nos ha permitido conocer la situación financiera y organizacional de las empresas constructoras a fines a las idóneas para ejecutar el objeto del presente proceso a fin de poder determinar el perfil desde el punto de vista de la capacidad financiera y organizacional de nuestro proponente, buscando con ello precisar en las mínimas condiciones que se debe reunir aquella persona natural, jurídica o proponente plural que nos garantice la eficiente, oportuna ejecución. Este estudio hace parte integral del proceso y está desarrollado en el documento: ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR -Anexo 2.

3.6. ASPECTOS DE CONTENIDO OPERATIVO.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y documentos que acrediten su capacidad operativa para la ejecución de la Obra. Es así como tenemos:

La eficiencia operativa la determinamos por la capacidad del proponente en la optimización de los recursos (Financieros - humanos - logísticos - tecnológicos etc.) y de los procesos desarrollados en él para cumplir eficientemente su cometido institucional; minimizando costos. En este sentido, EMDUMA tendría menos riesgo de caer en un posible incumplimiento por falta de solidez y ausencia de sistemas de gestión aplicados durante la ejecución del contrato de que trata estos estudios. Sin embargo, hemos realizado un análisis a las posibles situaciones que generarían riesgos en el cumplimiento del objeto y que posteriormente profundizaremos.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y documentos que acrediten su capacidad operativa, para la ejecución de la obra, tal y como se determina en este punto.

3.6.1. Tipificación De Riesgos

Todas aquellas circunstancias con posibilidad de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, y que tendrían la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, fueron observadas por EMDUMA. En los mismos términos, se identificó cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos.

EMDUMA, establece los posibles riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual en el documento Matriz De Riesgos-Anexo No 03.

3.6.2. Personal Mínimo Habilitante

Como parte del cumplimiento de los requisitos de escogencia, los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo, de acuerdo con los requerimientos que seguidamente se enuncian:

FUNCIÓN	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director De Obra	1	Ingeniero Civil o Arquitecto Deberá acreditar un término de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Deberá acreditar dos (2) experiencias como director de obra, cuya obra corresponda o incluya actividades en espacio público asociado a infraestructura vial o social
Residente De Obra	1	Ingeniero Civil o Arquitecto Deberá acreditar un término de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Deberá acreditar estudio formal o no formal en estructuras	Deberá acreditar una (1) experiencia como director o residente de obra, cuya obra corresponda o incluya actividades en espacio público asociado a infraestructura vial o social
Trabajador Social	1	Profesional en Trabajo Social Deberá acreditar un término de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la fecha de grado.	N/A

3.6.2.1. Documentos De Acreditación De Los Profesionales.

El PROPONENTE deberá cumplir con toda la información solicitada en los presentes Términos de Referencia y anexar a la oferta los siguientes documentos, según corresponda:

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- La carta de compromiso debe presentarse en ORIGINAL. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada, indicando la dedicación solicitada en los Términos de Referencia, así como la hoja de vida y sus respectivos anexos. LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no

tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos. La carta de compromiso deberá contener:

- Número de Proceso y Objeto
 - Nombre y el cargo a desempeñar
 - Nombre del Oferente
 - Manifestación de disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto del contrato.
- Certificación expedida por el contratante (pública o privada), donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones soportes para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad Contratante
- Nombre del contratista
- Cargo desempeñado
- La fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Firma de la persona que certifica.

Los profesionales de la ingeniería propuestos deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional actualizado, expedido por Consejo Profesional Nacional de la Ingeniería.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada como NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del documento de Factibilidad de Ofertas, siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o lo presente de forma parcial o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como NO HABILITADA.

El proponente deberá aportar la información correspondiente a la Experiencia Específica del Personal Profesional propuesto, establecida en el presente numeral de los Términos de Referencia; dentro de la cual se debe soportar: certificaciones de experiencia específica; fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de cada uno de los profesionales ofrecidos, anexando al respecto los documentos y certificados necesarios para demostrar la vigencia de las matrículas o tarjetas profesionales, documentación que a su vez tendrá que cumplir con la reglamentación exigida por la Ley 842 de 2003 para que sea admitida. La documentación aportada debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra, como mínimo, el personal mínimo requerido en el proyecto; este personal debe ser presentado para aprobación de la interventoría. El personal solicitado deberá ser idóneo para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

3.6.2.2. Consideraciones Para El Análisis Del Personal

Los conceptos de experiencia profesional y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por Experiencia Profesional, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional.

En cuanto a la Experiencia Específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Cada profesional propuesto deberá acreditar, mediante copia legible de la matrícula, y anexar hoja de vida con sus soportes y una carta de intención de participación en la ejecución del proyecto donde indique la dedicación, esto con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia del personal profesional ofrecido. Todos estos documentos deben estar debidamente suscritos por el profesional correspondiente.

Toda experiencia debe ser certificada.

El proponente deberá indicar claramente EL CARGO que desempeñará el profesional propuesto dentro del contrato.

3.7. PONDERACIÓN

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, se incurrirá en causal de rechazo y no podrá pasar a la etapa de calificación.

3.7.1. REQUISITOS PONDERABLES

El Comité Evaluador asignará puntos a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
Factor Económico (Propuesta Económica)		40 puntos
Factor Calidad	Programación de Obra	20 puntos
	Plan de Aseguramiento de la Calidad	17,5 puntos
Apoyo a la Industria nacional		20 puntos
Puntaje para Emprendimiento y Empresas de Mujeres		0,25 puntos
Puntaje para Mipymes Nacionales		0,25 puntos
Puntaje para Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad		2 puntos
TOTAL		100 puntos

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el

artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.7.1.1. Propuesta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el mismo sobre y deberá indicarse los valores en el acta de cierre.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por EMDUMA es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia de condiciones para que EMDUMA los pueda estudiar.

➤ A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

EMDUMA, no solicitará el desglose del AIU. El valor del AIU debe expresarse como se describe en el presupuesto oficial.

➤ Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- C. Cuando haya diferencia entre el valor consignado en la oferta económica y el APU, prevalece el precio que registra el APU.
- D. En caso de corrección aritmética, donde la oferta sobrepases el presupuesto oficial, EMDUMA, Podrá negociar con el oferente.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.1.4.

➤ **Precio Artificialmente Bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, EMDUMA, declarará la oferta artificialmente baja y adjudicará al segundo en la lista.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad enviará un correo para que en el término de un (01) día contado desde la fecha los oferentes requeridos para alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

➤ **Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.66 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 40 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 40 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- *MG:* Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- *V1:* Es el valor de una propuesta habilitada.
- *Vn:* Es el valor de la propuesta n habilitada.
- *n:* La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- *V_{min}:* Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- *$\bar{X}$:* Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- *$\overline{X_B}$:* Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.7.2. Calificación Factor de Calidad.

3.7.2.1. Programación de Obra

El Proponente deberá desarrollar, conforme a su criterio técnico, un Plan de Trabajo que contemple todas las actividades que deberá adelantar y el plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, deber anexar a la Propuesta el Programa de Trabajo y el Flujo de Fondos e Inversiones esperado (*Ver guías para la programación de obras en excel*).

Para estos efectos, el Proponente debe presentar una detallada, correcta y pertinente asignación o distribución de actividades con relación al tiempo necesario para realizar completamente las obras contempladas en el pliego de condiciones, así como la dedicación del equipo de trabajo, acorde con el Cronograma de actividades y con el Organigrama de la empresa del Proponente, para lo cual deberá presentar el Programa de Trabajo utilizando el Diagrama de Gantt o la malla del modelo L.P.U. (Lines Points Union) y el Flujo de Fondos e Inversiones, los cuales serán los instrumentos fundamentales para la Interventoría de la obra, con los que se pretende poder efectuar el seguimiento, control y evaluación durante la ejecución del contrato. De igual forma, el Proponente deberá presentar los soportes lógicos del Programa de Trabajo, los cuales deben contener, al menos, un Cuadro de Rendimientos y Duración de Actividades, que contemple las cuadrillas o equipos a utilizar en el desarrollo de cada actividad y que deberá guardar plena correspondencia en el apartado de rendimientos con los Análisis de Precios Unitarios anexos al Presupuesto, el proponente que NO cumpla con esta condición obtendrá un puntaje de 0 en la programación.

El sistema de ruta crítica L.P.U. es el seleccionado para este proceso por sus innumerables ventajas y comenzará a regir desde la fecha del Acta de Inicio de la Obra y que debe ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. El programa definitivo que se adopte formará parte del contrato que se celebre.

El Municipio se reserva el derecho de ajustar el Programa de Trabajo y el Flujo de Fondos e Inversiones, a vez se adjudique el CONTRATO lo que no exime al PROPONENTE de presentar el análisis técnico correctamente elaborado y en la metodología o sistema previamente seleccionado.

En caso de que el PROPONENTE requiera subcontratar parte de las obras, deberá advertirlo e incluir en el programa de trabajo las actividades pertinentes objeto de subcontratación y someterlos en caso de adjudicación a la aprobación y visto bueno del Municipio.

El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el presentado en el formulario de la propuesta. Para su presentación el número de actividades o tareas deberá ser mínimo, el número de actividades del presupuesto oficial, el proponente que NO cumpla con esta condición obtendrá un puntaje de 0 en la programación.

El cálculo de duración de cada Actividad o Tarea se hará teniendo en cuenta los rendimientos utilizados en cada una de las mismas, según el Cuadro de Rendimientos y Duración de Actividades o Tareas, al igual que el tipo de Cuadrilla utilizada y el número de Cuadrillas, para su realización las actividades deben tener una secuencia lógica y su duración debe ser acorde a los recursos ofrecidos.

Dentro de la programación de obra a presentar por el oferente, deberá haber al menos una actividad simultánea, so pena de declarar inhábil la programación.

La estimación optimista (TO), la estimación pesimista (TP) (ordinariamente 90% y 120% de la estimación más probable respectivamente)

Un ejemplo del cálculo del tiempo esperado (Te) para una actividad de cuya duración más probable (Tm) es de 12 días sería:

Tiempo Optimista (To)	Tiempo Más Probable (Tm)	Tiempo Pesimista (Tp)
To = 12 días x 90%	To = 12 días	To = 12 días x 120%
To = 10,80 días		To = 14,40 días
To = 11 días		To = 15 días

$$Te = \frac{To + 4Tm + Tp}{6}$$

$$Te = \frac{(1 \times 11) + (4 \times 12) + (1 \times 15)}{6}$$

Te = 12,33 días

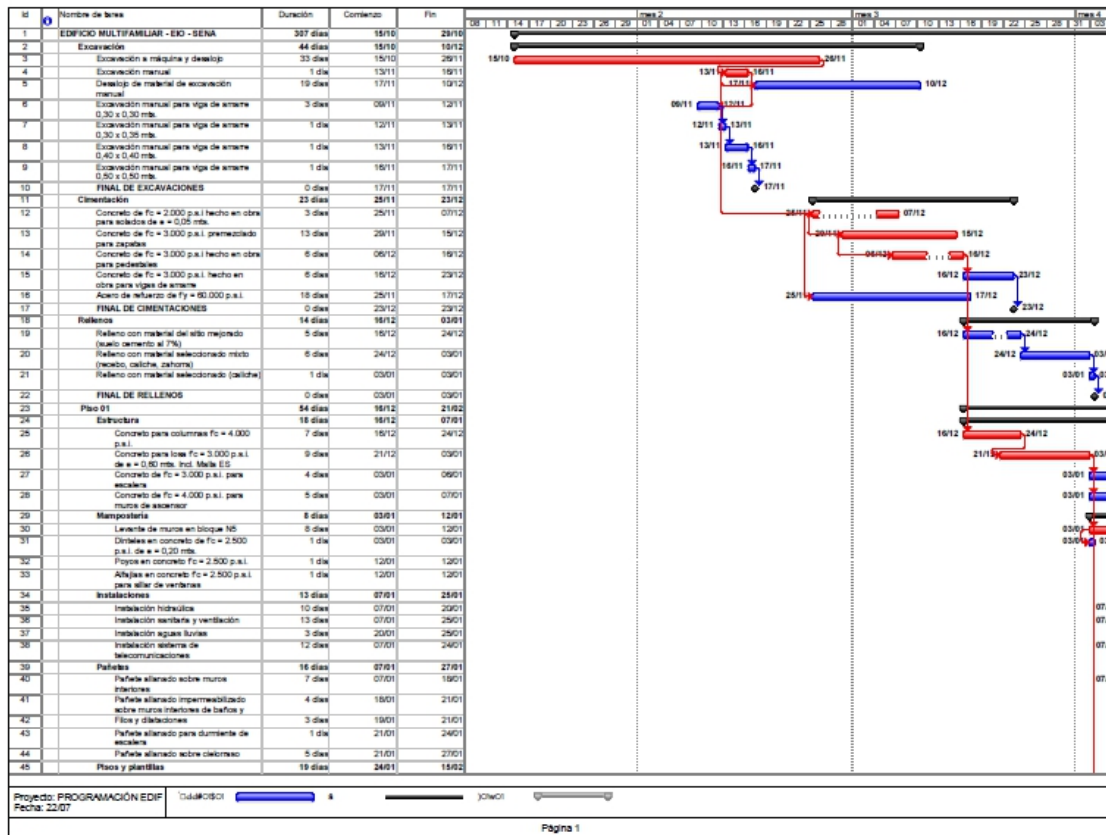
Te = 13 días ✓

El programa resultado del empleo del sistema será el esperado y por su condición probabilística será tomado como el oficial del contrato sin eximir al PROPONENTE de presentar toda la documentación del proceso a excepción de las mallas del Programa optimista, más probable y pesimista. La documentación presentada deberá cumplir con lo siguiente:

- Definición de la trayectoria crítica, definición de todos los caminos posibles, presentación de la malla, conexiones y cruce de actividades en el diagrama L.P.U. esperado.
- Correspondencia entre el Diagrama de Gantt esperado y el Diagrama L.P.U. esperado.
- Correspondencia entre el Diagrama de Gantt esperado y el Flujo de Fondos e Inversiones esperado
- Correspondencia entre el Diagrama de Gantt más probable y el Cuadro de Rendimientos

El proponente que NO cumpla con estas condiciones obtendrá un puntaje de cero (0) en la programación.

Ejemplo parcial de un Diagrama de un Diagrama de Gantt presentado en Microsoft Office Project.



La presentación del Programa de Trabajos se hará en el software Microsoft Project preferiblemente y no se permitirá el uso de días calendario, se emplearán días proyecto evitando así especificar fechas hasta que el Municipio emita el Acta de Inicio de Obra.

En caso de que el PROPONENTE no emplee el software arriba mencionado deberá realizar todos los cálculos manualmente o en cualquier otro medio de su elección conservando la comprensibilidad y legibilidad de la documentación.

La no presentación del Programa de Ejecución de Obra e Inversiones dará lugar a declarar inhábil la PROPUESTA.

Así, los criterios mínimos a cumplir por los proponentes dentro de la programación de obras deberán corresponder a lo que se expone en el siguiente cuadro:

ID.	CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA MAXIMA PUNTUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución.	2
2	El programa debe ser estructurado por Capítulos y cada uno de ellos, por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo deberá ser mínimo el número de actividades descritas en el PRESUPUESTO OFICIAL Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.	2
3	Debe presentarse el Diagrama de Red (Programa esperado) en L.P.U. (Lines, Points, Union), el Diagrama Gantt (Programa optimista, Programa más probable, Programa pesimista y Programa más esperado), el Cuadro de Duración de Actividades (Programa más probable) y el Flujo de Inversiones (con base en el Programa esperado) con unidad quincenal.	4

4	El plazo total del programa de trabajo presentado debe ser igual o menor al plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros y no se admitirán días calendario, sino días de proyecto.	1
5	El diagrama de Red (Programa esperado) en L.P.U., deberá señalar claramente una o varias Rutas Críticas conformadas por actividades que posean una holgura total (margen de demora total) igual a cero (0) y debe señalar un único inicio y un único fin.	1
6	El diagrama de Barras o Gantt (Programa esperado), deberá ser concordante con el Diagrama de Red (Programa esperado), conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente la o las rutas críticas del proyecto.	4
7	Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades: El PROPONENTE deberá presentar los cálculos necesarios para determinar la duración de cada una de las actividades que conforman el Programa esperado como punto de partida del método, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el No. de Cuadrillas. El Municipio evaluará la correspondencia entre toda la documentación y sus soportes lógicos. La duración final de cada actividad se deberá expresar en días enteros.	1
8	El diagrama de Red en L.P.U. (Programa esperado) deberá contener la siguiente información: Nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapes ó demoras en días. La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (se permite formato de fecha, por ejemplo 01/01 hará referencia al primer día del proyecto no al primero de Enero).	1
9	El Diagrama Gantt ó de barras (de todos los Programas) deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración y dependencias. La holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación) puede presentarse en un anexo o en el mismo diagrama a elección del PROPONENTE. La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (se permite formato de fecha, por ejemplo 01/01 hará referencia al primer día del proyecto no al primero de Enero).	1
10	El proponente elaborará un Flujo de Inversiones (unidad quincenal), basado en el Programa esperado que deberá incluir cada una de las actividades del programa de trabajo. El valor de las inversiones por actividades debe concordar con la duración de las actividades y fechas de ejecución, determinadas en el Diagrama de Red (Programa esperado), en el Diagrama de Gantt (Programa esperado) y con el valor total de la PROPUESTA.	1
11	El proponente deberá presentar, como parte de la programación de obra, un Diagrama de Gantt – Personal que evidencie la distribución de los recursos humanos en cada actividad, un Flujo de Personal que detalle por periodo la cantidad y tipo de recurso requerido, y la Comprobación del Plazo Propuesto mediante análisis estadístico que incluya varianza, desviación típica, desviación normalizada, comparación entre tiempo de control (TC) y tiempo ofertado (TA), y resultado expresado en porcentaje, el cual deberá ser igual o superior al 97,5 %. Así mismo, se exigirá la Matriz de Secuencia de Actividades que contenga código y nombre de cada actividad, predecesoras, sucesoras, duración estimada y los parámetros IA-TA e IT-TT, en formato editable, garantizando la coherencia entre la secuencia lógica, la ruta crítica y el cronograma general del proyecto.	2
PUNTAJE TOTAL		20

La sola presentación de la documentación NO garantiza la otorgación de puntos. La metodología deberá estar correctamente elaborada para que a la PROPUESTA le sea otorgada la puntuación máxima. No habrá puntuaciones intermedias.

Listado De Documentación A Presentar En El Programa De Trabajo:

- **CUADRO DE DURACIONES.** Deberá incluir al menos, las tareas identificadas, el tipo y la cantidad de cuadrillas, la duración de la actividad, el rendimiento previsto en cada tarea y la unidad del mismo, la duración más probable, optimista y pesimista.
- **DIAGRAMAS DE BARRAS DE LOS PROGRAMAS.** Deberá incluir el Diagrama de barras de los Programas optimista, más probable, pesimista y esperado y en cada uno deben apreciarse a simple vista las tareas o actividades identificadas, la duración de las mismas en días enteros, el comienzo y fin de las tareas así como las dependencias y la o las rutas críticas distinguiendo las barras por colores o convenciones. En un anexo se deben presentar las holguras o márgenes de

demora total y los tiempos tempranos o tardíos a menos que el PROPONENTE desee incluir esta información en el mismo Diagrama de Barras.

- **DIAGRAMA DE RED.** Se deberá incluir el Diagrama de Red en L.P.U. (Lines, Points, Union) del Programa esperado con las tareas identificadas, duración, inicio y fin previstos
- **FLUJO DE INVERSIONES QUINCENAL.** Deberá incluir toda la información concerniente a la distribución de los costos durante el tiempo de ejecución del proyecto contemplando periodos de quince días dichos costos deberán ser representados en porcentajes de incidencia y no en valores.
- **MATRIZ DE SECUENCIA DE ACTIVIDADES:** El proponente deberá presentar, como parte de la programación de obra, la **Matriz de Secuencia de Actividades**, en la cual se relacionen todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, indicando como mínimo la siguiente información:
 1. Código y nombre de la actividad.
 2. Actividad(es) predecesora(s) y sucesora(s).
 3. Duración estimada en días calendario.
 4. **IA – TA** (Inicio Anticipado – Término Anticipado).
 5. **IT – TT** (Inicio Tardío – Término Tardío).

La matriz deberá presentarse en formato editable y permitir la verificación de las dependencias y la ruta crítica, siendo consistente con el diagrama de Gantt y/o el cronograma general presentado.

- **Diagrama de Gantt – Personal** El proponente deberá presentar un **Diagrama de Gantt** en el que se evidencie la distribución del personal asignado a cada actividad del cronograma, indicando las fechas de inicio y terminación, así como la participación específica de cada recurso humano durante la ejecución del contrato.
- **Flujo de Personal** El proponente deberá entregar un **Flujo de Personal** que detalle, por periodo de tiempo, la cantidad y tipo de recurso humano requerido para la ejecución de la obra, discriminando cargos, especialidades y duración de su participación, garantizando coherencia con el cronograma y la secuencia de actividades.
- **Comprobación del Plazo Propuesto** El proponente deberá presentar la Comprobación del Plazo Propuesto mediante análisis estadístico que incluya, como mínimo, el cálculo de la varianza, desviación típica y desviación normalizada, así como la comparación entre el tiempo de control (TC) y el tiempo ofertado (TA). El resultado deberá expresarse en porcentaje y cumplir con el criterio de aceptación establecido, siendo obligatorio que el valor obtenido sea igual o superior al 97,5 %, garantizando así la coherencia y viabilidad del plazo ofertado frente a los tiempos de referencia del proyecto.

El NO-CUMPLIMIENTO de cualquiera de las condiciones antes descritas dará lugar a la otorgación de CERO (0) puntos en la programación, de tal suerte que la metodología deberá estar correctamente elaborada sobre las bases y condiciones fijadas en este literal.

3.7.2.2. Plan De Aseguramiento De La Calidad

El presente subfactor se calificará como se describe a continuación: El Oferente deberá presentar con su propuesta un Plan de Calidad específico, este deberá ser elaborado siguiendo las directrices de norma técnica ISO 9001:2015. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán objeto de evaluación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM DEL PLAN DE CALIDAD
1	Objetivos
2	Responsabilidades gerenciales.
3	Sistema de calidad.
4	Control de documentos y datos
5	Identificación y trazabilidad del producto.
6	Control de diseño
7	Control del proceso.
8	Inspección y ensayo.
9	Acción correctiva y preventiva.
10	Auditorias de calidad.
11	Seguimiento y medición

El presente criterio otorgará 17,5 puntos al oferente que cumpla en su Plan de Calidad con los ítem relacionados anteriormente en su totalidad y guarde absoluta coherencia con la normatividad referida; en caso contrario el puntaje otorgado corresponderá a (0) cero.

3.7.3. Apoyo A La Industria Nacional. (Formato 9)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona

natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Empresa asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Empresa asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Empresa únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

3.7.4. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Formato 10)

EMDUMA S.A.S. otorgará dos coma cinco 2,5 puntos mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, que señala:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.7.5. Puntaje para Mipymes nacionales

La Empresa otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y/o los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.7.6. Puntaje para Empleadores De Personas Con Discapacidad Y De Los Emprendimientos Y Empresas De Personas Con Discapacidad

EMDUMA S.A.S. otorgara dos (2) puntos al oferente que acredite alguno de los siguientes escenarios:

a) Que el acredite alguna de las condiciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En los criterios de desempate la Empresa dará aplicabilidad a los lineamientos contemplados en el decreto 1860 de 2021. artículo 2.2.1.2.4.2.17.

5.1. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos

establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/ o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/ o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/ o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/ o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/ o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/ o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/ o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de

los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/ o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/ o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 107-l de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/ o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Como resultado de este análisis precontractual realizado por la empresa, se concluye que es evidentemente necesario, el desarrollo de este proceso contractual a fin de cumplir con el objeto contratado, de igual forma, se define el perfil del proponente idóneo para desarrollar el mismo.

TÍTULO VI

ACUERDOS COMERCIALES

6.1. EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS.

De acuerdo a las directrices del Manual para los acuerdos comerciales, numeral 31, la contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta del nivel municipal, están excepcionadas de la aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios.

TÍTULO VII

RIESGOS

- 7.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES EMDUMA,** entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos.

- 7.2.** De igual forma, EMDUMA entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

EMDUMA, establece los riesgos en la matriz de riesgos en la matriz, los cuales deben entenderse asignados al contratista. No obstante, durante la invitación privada podrán hacer observaciones asignación de riesgos.

TÍTULO VIII

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

8.1. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el EMDUMA. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la EMDUMA, a través de una supervisión designada, en forma conjunta ejercerá la supervisión el municipio de Maicao, La Guajira.

EMDUMA, contratará el interventor que se encargará de hacer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y de la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor.

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buenas conexiones y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para EMDUMA que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución. *El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EMDUMA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan en perjuicios para EMDUMA.*

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/ o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/ o supervisor comunicará dicha situación a EMDUMA para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/ o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento por fuerza mayor que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.